

INFORME 16/2016

AYUNTAMIENTO
DE SANT ANDREU
DE LA BARCA
CAPÍTULOS 1 Y 2
DE GASTOS,
EJERCICIO 2014

INFORME 16/2016

**AYUNTAMIENTO
DE SANT ANDREU
DE LA BARCA**
CAPÍTULOS 1 Y 2
DE GASTOS,
EJERCICIO 2014

Edición: octubre de 2016

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 12 de julio de 2016, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, previa deliberación se acuerda aprobar el informe 16/2016, relativo al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, capítulos 1 y 2 de gastos, ejercicio 2014.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 29 de julio de 2016

[Firma]

V^o B^o
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	8
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance.....	9
1.2. ENTE FISCALIZADO	9
1.2.1. Antecedentes	9
1.2.2. Actividades y organización	10
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	14
2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	14
2.2. GASTOS DE PERSONAL.....	15
2.2.1. Relación de puestos de trabajo, plantilla y registro de personal	16
2.2.2. Órganos de gobierno y personal directivo	17
2.2.3. Personal eventual.....	19
2.2.4. Personal funcionario e interino	19
2.2.5. Personal laboral	23
2.2.6. Incentivos al rendimiento.....	25
2.2.7. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del Ayuntamiento.....	28
2.3. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	28
2.3.1. Reparaciones, mantenimiento y conservación	29
2.3.2. Materiales, suministros y otros	31
2.3.3. Indemnizaciones por razón de servicio.....	38
3. CONCLUSIONES	38
3.1. OBSERVACIONES.....	39
3.2. RECOMENDACIONES	42
4. ANEXO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y RESULTADO PRESUPUESTARIO	42
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	44
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	44
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	45

ABREVIACIONES

BOPB	Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona
M€	Millones de euros
RPSEL	Reglamento de personal al servicio de las entidades locales
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP)

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de los capítulos 1 y 2 de gastos del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca correspondiente al ejercicio 2014.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de los gastos de personal y los gastos corrientes en bienes y servicios correspondientes a los capítulos 1 y 2 del Ayuntamiento (excluidos sus entes dependientes). En cuanto al alcance, este se ha limitado a la información relativa a estos dos capítulos. Por lo tanto, las conclusiones del informe no pueden utilizarse fuera de este contexto.

El ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2014, aunque, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en aquellos aspectos susceptibles de mejora que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe, excepto por la siguiente limitación al alcance:

- El Ayuntamiento no dispone de una relación de puestos de trabajo de su personal ni tampoco de un registro de personal.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de Sant Andreu de la Barca está situado en la comarca de El Baix Llobregat. Su territorio es de 5,5km² y su población en el ejercicio objeto de fiscalización era de 27.268 habitantes. Los datos de población son los del padrón municipal de habitantes, referidos al 1 de enero de 2014, declarados oficiales mediante el Real decreto 1007/2014, de 5 de diciembre.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Organización de la corporación

El Ayuntamiento dispone de un Reglamento orgánico propio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de 27 de diciembre de 2011, que regula la organización administrativa y el funcionamiento del gobierno municipal.

Durante el período objeto de revisión, los grupos municipales, los órganos de gobierno del Ayuntamiento y los principales órganos complementarios, así como los entes dependientes constituidos para la prestación de servicios, eran los siguientes:

a) Grupos municipales

Como grupos municipales, el Ayuntamiento tenía constituidos los siguientes:

- Grupo municipal del Partit dels Socialistes de Catalunya – Progrés Municipal (PSC-PM): diez miembros
- Grupo municipal de Convergència i Unió (CiU): tres miembros
- Grupo municipal de Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa – Entesa (ICV-EUIA-E): dos miembros
- Grupo municipal del Partido Popular de Cataluña (PPC): dos miembros
- Grupo municipal de Esquerra Republicana de Catalunya – Acord Municipal (ERC-AM): dos miembros
- Grupo municipal Democràcia 3.0 (D3.0): un miembro
- Grupo municipal Plataforma per Catalunya (PxC): un miembro

b) Órganos de gobierno

Como órganos de gobierno, el Ayuntamiento tenía los siguientes:

- Pleno: veintidós concejales, incluyendo el alcalde, que lo presidía
- Alcalde
- Junta de Gobierno Local: seis miembros, incluido el alcalde
- Tenientes de alcalde: en número de cinco, nombrados por el alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local

Asimismo, como órgano necesario, el Ayuntamiento tenía constituida la Comisión Especial de Cuentas, integrada por ocho miembros, incluyendo, como presidente, al alcalde o concejal en quien este delegara.

En cuanto a la división de la administración municipal, en el ejercicio 2014, el Ayuntamiento se estructuraba en las siguientes diez áreas ejecutivas:

- Área de Presidencia, Innovación y Nuevas Tecnologías
- Área de Servicios Territoriales y Cultura
- Área de Hacienda y Recursos Humanos
- Área de Servicios Sociales, Enseñanza, Salud Pública y Consumo
- Área de Seguridad Ciudadana y Circulación, Servicios Generales y Protección Civil
- Área de Juventud, Promoción Económica, Medio Ambiente y Actividades
- Área de Personas Mayores, Participación Ciudadana, Solidaridad y Cooperación
- Área de Comercio
- Área de Políticas de Igualdad
- Área de Deportes

En el siguiente cuadro se detallan los miembros que integraban el Pleno de la corporación en el ejercicio 2014, el órgano de gobierno municipal al que, en su caso, pertenecían, y el grupo municipal del que formaban parte:

Cuadro 1. Miembros del Pleno del Ayuntamiento en el ejercicio 2014

Nombre	Órgano de gobierno municipal al que se pertenece (además de formar parte del Pleno)	Grupo municipal
M. Enric Llorca Ibáñez	Alcalde / JGL / CEC	PSC-PM
Luís Felipe Nieto Guillén	JGL / 1 ^{er} TA	PSC-PM
David Castellar Millán	JGL / 2 ^o TA / CEC	PSC-PM
Montserrat Tobella Canals	JGL / 3 ^a TA	PSC-PM
Amelia Arroyo Cosano	JGL / 4 ^a TA	PSC-PM
Francesc Delgado Comajuncosas	JGL / 5 ^o TA	PSC-PM
Rosario Ramírez Pastora		PSC-PM
José María Roque Rodríguez		PSC-PM
Juan Antonio Sánchez Vázquez		PSC-PM
María Teresa Ortega Pérez		PSC-PM
Joan Gaspà Puig	CEC	CiU
Josefa Gordillo Montañó		CiU
David Lagunas Álvarez		CiU
Rafael Hernica Ortiz		ICV-EUIA-E
Francisco Casado Luque	CEC	ICV-EUIA-E
Jordi Alsina Felip	CEC	PPC
Sonia Aranda Bustamante		PPC
Jordi Albert Caballero	CEC	ERC-AM
David Solsona Font		ERC-AM
José Manuel García Bravo	CEC	D3.0
Joan Àngel Marín Sánchez	CEC	PxC

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Clave:

CEC: Comisión Especial de Cuentas.

JGL: Junta de Gobierno Local.

TA: Teniente de alcalde.

c) Órganos complementarios

Como órganos complementarios, el Ayuntamiento tenía constituidos los siguientes:

- Junta de Portavoces, integrada por el alcalde y los portavoces de todos y cada uno de los grupos políticos municipales constituidos en la corporación
- Dos comisiones informativas de carácter permanente, presididas por el alcalde y con la representación de todos los grupos municipales:
 - Comisión Informativa de Servicios Generales y Económicos
 - Comisión Informativa de Servicios Territoriales y a la Persona

d) Entes dependientes

Durante el período fiscalizado el Ayuntamiento tenía constituido el organismo autónomo Patronato Municipal de Deportes de Sant Andreu de la Barca. Asimismo, el Ayuntamiento participaba íntegramente en el capital social de la empresa Sant Andreu de la Barca Urbà, SL.

1.2.2.2. Control interno

De acuerdo con la normativa, son funciones públicas necesarias en todos los entes locales las funciones de secretaría, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y también las de contabilidad, tesorería y recaudación.

Estas funciones, salvo las excepciones expresamente previstas, deben ser ejercidas por funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional –de acuerdo con los límites de población, presupuesto y otras circunstancias establecidas por la normativa– y corresponden a los siguientes puestos de trabajo:

- Secretaría: puesto de carácter obligatorio para todas las entidades locales. La persona titular tiene atribuidas las funciones enumeradas en la normativa vigente y, en todos los casos, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo.
- Intervención: puesto de carácter obligatorio, salvo que la Secretaría esté clasificada de clase tercera –donde las funciones propias de la Intervención forman parte del contenido del puesto de Secretaría–, o bien que la entidad se agrupe con otras entidades para el sostenimiento en común de la Intervención.

La normativa establece y reserva a la Intervención el desempeño de las funciones de control interno relativas a la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales y sus entes dependientes en su triple acepción:

- función interventora, para asegurar la observancia de la normativa aplicable en cada caso;

- función de control financiero, que se efectúa mediante procedimientos de auditoría, con el objeto de comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de la entidad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles dependientes, y
- función de control de eficacia, consistente en la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, y también el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

La normativa también asigna a la Intervención la función de contabilidad, salvo que a la entidad le sea de aplicación el régimen especial establecido para los municipios de gran población, donde la función de contabilidad la debe ejercer un órgano separado de la Intervención y su titular debe ser también un funcionario con habilitación de carácter nacional.

- Tesorería: puesto de carácter obligatorio para todas las entidades locales. Este puesto, salvo determinadas excepciones de carácter transitorio, también está reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

La persona que es titular de la Tesorería tiene atribuidas las funciones de manejo y custodia de fondos y valores y también la jefatura de los servicios de recaudación.

En el siguiente cuadro se muestran los puestos de trabajo del Ayuntamiento que en 2014 estaban reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

Cuadro 2. Puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería

Puesto de trabajo	Grupo	Número de plazas	Plazas vacantes
Funcionarios con habilitación de carácter nacional			
Secretaría	A1	1	0
Intervención	A1	1	1
Tesorería	A1	1	1

Fuente: Elaboración propia a partir de la plantilla de personal del Ayuntamiento 2014, publicada el 5 de febrero de 2014 en el BOPB.

El puesto de Secretaría está clasificado de clase segunda y, por lo tanto, está reservado a personal funcionario que pertenezca a la subescala de Secretaría, categoría de entrada. En el ejercicio 2014 este puesto se hallaba ocupado desde el año 1991 por un funcionario con habilitación de carácter nacional.

El puesto de Intervención está clasificado de clase segunda y, por lo tanto, está reservado a personal funcionario que pertenezca a la subescala de Intervención-tesorería, categoría de entrada. Desde el mes de abril de 2013 este puesto ha sido ocupado de forma accidental por un funcionario del Ayuntamiento, nombrado mediante un Decreto de Alcaldía de 5 de abril de 2013. A la finalización del trabajo de campo, 21 de enero de 2016, este puesto todavía estaba ocupado de modo accidental.

El puesto de Tesorería del Ayuntamiento está reservado a personal funcionario que pertenezca a la subescala de Intervención-tesorería. Desde el mes de abril de 2013 este puesto está ocupado con carácter accidental por personal interino del Ayuntamiento, nombrado mediante un Decreto de Alcaldía de 5 de abril de 2013. A la finalización del trabajo de campo este puesto aún estaba ocupado de forma accidental.

El artículo 33 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, dispone que los nombramientos accidentales deben hacerse entre funcionarios del Ayuntamiento suficientemente capacitados.

De la revisión efectuada de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional se desprende lo siguiente:

- Los puestos de Intervención y Tesorería están ocupados por personal del Ayuntamiento mediante nombramientos accidentales por decretos de Alcaldía. Estos nombramientos se han hecho al margen de lo previsto en el artículo 30 del Decreto 195/2008, de 7 de octubre, por el que se regulan determinados aspectos del régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal de las entidades locales de Cataluña, puesto que deberían haberse propuesto los candidatos a la Dirección General de Administración Local para que los nombrase.
- Siendo que el municipio de Sant Andreu de la Barca supera ampliamente el límite de 20.000 habitantes, los puestos de Secretaría y de Intervención ya deberían clasificarse de clase primera.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

El Pleno del Ayuntamiento aprobó el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2014 inicialmente el 30 de diciembre de 2013 y, definitivamente, el 29 de enero de 2014. La aprobación definitiva no se hizo con anterioridad al día 31 de diciembre de 2013, contrariamente a lo dispuesto por la normativa aplicable. Durante los primeros veintinueve días del ejercicio el Ayuntamiento tuvo que actuar con el presupuesto del ejercicio anterior prorrogado.

El presupuesto para el ejercicio 2014 presentaba unos créditos presupuestarios de gastos por un total de 19,04 M€, de los cuales 7,11 M€ y 8,26 M€ correspondían a los capítulos 1 y 2, respectivamente.

En cuanto a las modificaciones de crédito, durante el ejercicio 2014 se aprobaron varios expedientes de modificación que supusieron un incremento total de los créditos de gastos de 6,61 M€. De este importe correspondían a capítulo 1 y capítulo 2, las cantidades de 745.765 € y 1 M€, respectivamente.

En el apartado 4.1, Liquidación presupuestaria y resultado presupuestario, de los anexos de este informe se muestra el cuadro con los créditos iniciales y sus modificaciones correspondientes al ejercicio 2014.

Mediante el Decreto de Alcaldía de 27 de febrero de 2015 se aprobó la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014. La aprobación se hizo con anterioridad a la finalización del plazo establecido por la normativa aplicable.

Durante el año 2014 se reconocieron obligaciones por un total de 19,07 M€. Al capítulo 1 le correspondían 7,29 M€, y al capítulo 2, 8,40 M€. A 31 de diciembre de 2014 quedaban obligaciones pendientes de pago por 2,18 M€, de los que 138 € correspondían al capítulo 1, y 1,43 M€, al capítulo 2.

En el mismo apartado 4.1 también se muestra el cuadro con la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

En el Pleno del Ayuntamiento de 24 de septiembre de 2015 se aprobó definitivamente la Cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, después de haberse efectuado todos los preceptivos trámites. Por lo tanto, se aprobó dentro del plazo fijado por la normativa, antes del 1 de octubre de 2015.

El Ayuntamiento envió la Cuenta general a la Sindicatura el 9 de octubre de 2015, dentro del plazo fijado por la normativa, que finalizaba el 15 del mismo mes.

En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto hechos que han supuesto incumplimientos o debilidades de control interno, y que se comentan a continuación:

- Durante el año 2014, la Intervención del Ayuntamiento no hizo el informe resumen de los resultados de los controles efectuados respecto a la gestión económica del Ayuntamiento, su organismo autónomo y la sociedad mercantil dependiente que, tal y como dispone el artículo 213 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, debe enviarse anualmente a la Intervención General de la Administración del Estado.
- En la fiscalización mensual de las nóminas del personal del Ayuntamiento, la Intervención no ha formulado de forma escrita ningún reparo sobre la procedencia de las retribuciones complementarias incluidas en las nóminas. Tampoco ha formulado ningún reparo sobre la legalidad de los otros complementos satisfechos en las nóminas no amparados por la normativa aplicable.

2.2. GASTOS DE PERSONAL

En el año 2014, en el capítulo 1, Gastos de personal, se han reconocido, por 7,29 M€, las retribuciones, fijas y variables, y las indemnizaciones satisfechas por la entidad local a su

personal; las cotizaciones obligatorias a los diferentes regímenes de Seguridad Social, y los gastos de naturaleza social realizados por el Ayuntamiento.

Este importe supone el 38% del total de las obligaciones reconocidas. El detalle de los gastos de personal clasificados por artículos presupuestarios se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Capítulo 1: Gastos de personal

Artículo	Denominación	Importe
10	Órganos de gobierno y personal directivo	313.406,32
11	Personal eventual	87.166,70
12	Personal funcionario e interino	1.783.337,09
13	Personal laboral	2.905.352,41
15	Incentivos al rendimiento	537.628,58
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del Ayuntamiento	1.663.645,79
Total capítulo 1		7.290.536,89

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

2.2.1. Relación de puestos de trabajo, plantilla y registro de personal

El artículo 29 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de personal al servicio de las entidades locales (RPSEL), define la relación de puestos de trabajo como la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo que pertenecen a una entidad local, que debe incluir todos los existentes en la organización tanto de funcionarios como de personal eventual y laboral. Mediante la relación de puestos de trabajo se hace la asignación de las funciones, atribuciones y cometidos que ha de llevar a cabo el personal que ocupa los diferentes puestos de trabajo. Para cada puesto de trabajo, entre otra información, hay que indicar el complemento de destino asignado y también el correspondiente complemento específico. La aprobación de la relación de puestos de trabajo corresponde al Pleno de la entidad local.

El artículo 25 del RPSEL dispone que la plantilla de personal de las entidades locales debe estar constituida por la relación detallada de los cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías de las plazas en las que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual. Debe indicar el número de plazas que la integran, el número de plazas vacantes y el grupo al que pertenecen de acuerdo con la titulación exigida para ingresar. Debe aprobarse anualmente en la misma sesión en la que se aprueba el presupuesto. Un ejemplar de la plantilla con el total de las retribuciones del personal que se deduce de aquella y de la relación de puestos de trabajo debe ser uno de los documentos que integran el presupuesto.

La plantilla de personal del Ayuntamiento para el año 2014 fue aprobada inicialmente el día 30 de diciembre de 2013 y de forma definitiva el día 29 de enero de 2014. La plantilla del Ayuntamiento es la que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Plantilla del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca

Tipología	Número de plazas	
	2013	2014
Funcionarios con habilitación nacional	3	3
Funcionarios administración general	8	9
Funcionarios administración especial	7	6
Funcionarios Policía Local	33	34
Funcionarios personal de oficios	1	1
Personal eventual	2	2
Personal laboral fijo	116	111
Personal laboral temporal	2	6
Total	172	172

Fuente: Plantilla aprobada por el Pleno del Ayuntamiento publicada en el BOPB.

El artículo 44 del RPSEL dispone que las entidades locales deben constituir registros de personal, los cuales integran la información relativa al conjunto de inscripciones y anotaciones referidas al personal y su vida administrativa. Los datos del personal que deben inscribirse en el registro determinan las retribuciones del personal a efectos de la correspondiente justificación de todas las nóminas.

En cuanto a la relación de puestos de trabajo, la plantilla y el registro de personal del Ayuntamiento hay que hacer las siguientes observaciones:

- El Ayuntamiento no dispone de la relación de puestos de trabajo.
- La documentación que integra el presupuesto aprobado para el año 2014 no incluye un ejemplar de la plantilla con el total de las retribuciones del personal.
- El Ayuntamiento no tiene constituido el registro de personal.

2.2.2. Órganos de gobierno y personal directivo

Dentro de la clasificación presupuestaria, el artículo 10, Órganos de gobierno y personal directivo, comprende las retribuciones básicas y las otras remuneraciones de los miembros de gobierno y del personal directivo del Ayuntamiento.

En la sesión del Pleno del Ayuntamiento del día 30 de diciembre de 2013 se establecieron las retribuciones de los miembros del Ayuntamiento con dedicación exclusiva y con dedicación parcial para el año 2014. Se acordó que dos miembros tendrían dedicación exclusiva, cuatro miembros dedicación parcial y que el resto de los miembros solo percibiría los importes correspondientes por asistir a las reuniones de los diferentes órganos de gobierno. Estas retribuciones se publicaron en el BOPB del día 5 de febrero de 2014.

El alcalde del municipio no tenía fijada ninguna retribución por desempeñar su cargo. Estaba autorizado para ejercer otra actividad, aparte de la de alcalde. Por otro lado, durante el período fiscalizado percibió importes correspondientes a asistencias a reuniones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento, aprobadas en la sesión del Pleno del día 30 de diciembre de 2013 y publicadas en el BOPB del día 5 de febrero de 2014.

El desglose de las obligaciones reconocidas por retribuciones de los miembros del Ayuntamiento se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Artículo 10: Retribuciones de los órganos de gobierno y del personal directivo

Denominación	Importe
Retribuciones básicas	172.194,32
Otras remuneraciones	141.212,00
Total artículo 10	313.406,32

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

Las retribuciones básicas de los miembros con dedicación exclusiva o parcial se hallan comprendidas dentro de los límites fijados por la Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2014.

En el subconcepto presupuestario Otras remuneraciones, el Ayuntamiento ha reconocido las obligaciones a favor de los miembros del Ayuntamiento que no tienen dedicación exclusiva o parcial y que solo perciben importes en concepto de asistencia a reuniones de los diferentes órganos del Ayuntamiento. El detalle de estos importes, clasificados según las reuniones de los órganos del Ayuntamiento, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. Importes satisfechos por asistencias a reuniones del Ayuntamiento

Tipo de reunión	Importe
Pleno	25.380,00
Junta de Gobierno Local	81.263,00
Comisión de Portavoces	14.532,00
Comisiones informativas	19.050,00
Comisión Especial de Cuentas	987,00
Total	141.212,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del ejercicio 2014 facilitados por el Ayuntamiento.

A diferencia de las reuniones del Pleno, Junta de Gobierno y Comisión Especial de Cuentas, donde hay un acta escrita y aprobada de cada una de las reuniones, donde figuran los miembros que han asistido y los que no lo han hecho, en las reuniones de la Comisión de Portavoces y de las comisiones informativas no hay ningún acta escrita de las reuniones ni tampoco se tiene constancia de ninguna certificación de asistencia de sus miembros que permita justificar las cantidades abonadas por asistencia a estas reuniones.

2.2.3. Personal eventual

El personal eventual es aquel que en virtud de un nombramiento y en régimen no permanente ocupa un puesto de trabajo no reservado a funcionarios y que tiene cualquiera de estas condiciones: confianza o asesoramiento especial; personal directivo para áreas o servicios complejos.

El alcalde de Sant Andreu de la Barca nombró a dos personas para ocupar puestos de personal eventual de confianza o asesoramiento de la Alcaldía, con funciones específicas de prensa y de responsable del Gabinete de Alcaldía. Estos dos puestos de trabajo se hallaban incluidos en la plantilla del Ayuntamiento.

En el BOPB del día 5 de agosto de 2011 se publicaron los dos nombramientos, sus regímenes retributivos y sus dedicaciones.

El detalle de las retribuciones correspondientes al personal eventual se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Artículo 11: Retribuciones del personal eventual

Denominación	Importe
Retribuciones básicas personal eventual	87.166,70
Total artículo 11	87.166,70

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

En cuanto al personal eventual, hay que hacer la siguiente observación:

- Los nombramientos del personal eventual publicados fijaban unas cantidades brutas mensuales que han sido excedidas por los importes correspondientes a las pagas extraordinarias que percibe el personal del Ayuntamiento y el plus de Navidad; y en el caso de la persona que ocupa el puesto de personal eventual con funciones específicas de prensa, además, por el importe correspondiente a un plus mensual de disponibilidad. El exceso retributivo correspondiente al año 2014 en el caso del personal eventual con funciones específicas de prensa, fue de 12.589 €, y en el caso del personal responsable del Gabinete de Alcaldía, de 7.991 €.

2.2.4. Personal funcionario e interino

El personal funcionario de carrera es aquel que en virtud de un nombramiento de alcalde, una vez superado el correspondiente proceso selectivo, presta servicios de carácter permanente en una entidad local, ocupa plazas de plantilla y percibe sueldos o asignaciones fijas con cargo a las consignaciones de personal del presupuesto de la referida entidad.

El personal interino es el nombrado por el alcalde que presta servicios con carácter transitorio y ocupa puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, porque estos puestos de trabajo están vacantes o porque están ocupados por personal en alguna situación administrativa con derecho a la reserva de plaza.

El artículo 12 del capítulo 1 registra los conceptos retributivos del personal funcionario y del personal interino. Comprende las retribuciones básicas, las retribuciones complementarias y las retribuciones en especie. Dentro de las retribuciones básicas se incluyen el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias y dentro de las complementarias, el complemento de destino, el complemento específico y otros complementos. En cambio, el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios, que también son retribuciones complementarias, se registran en el artículo 15, Incentivos al rendimiento.

El desglose de las retribuciones del personal funcionario se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Artículo 12: Retribuciones del personal funcionario e interino

Denominación	Importe
Sueldo	426.789,63
Trienios	94.621,48
Pagas extraordinarias (parte correspondiente a retribuciones básicas)	75.319,07
Total retribuciones básicas	596.730,18
Complemento de destino	222.672,83
Complemento específico	575.986,06
Pagas extraordinarias (parte correspondiente a retribuciones complementarias)	129.935,81
Total retribuciones complementarias	928.594,70
Otros complementos	257.778,01
Retribuciones en especie	234,20
Total otras retribuciones	258.012,21
Total artículo 12	1.783.337,09

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del ejercicio 2014 facilitados por el Ayuntamiento.

A continuación se analizan las retribuciones correspondientes al personal funcionario e interino.

2.2.4.1. Retribuciones básicas

Las retribuciones básicas de los funcionarios y del personal interino del Ayuntamiento tienen la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública. Estas retribuciones son el sueldo, los trienios y dos pagas extraordinarias al año –que se perciben en los meses de junio y diciembre– por un importe mínimo del sueldo y de los trienios.

2.2.4.2. Retribuciones complementarias

Las retribuciones complementarias de los funcionarios y del personal interino del Ayuntamiento están formadas por el complemento de destino y el complemento específico.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento aprobar la relación de puestos de trabajo de la entidad. También es competencia del Pleno fijar la aplicación y la cuantía de las retribuciones complementarias del personal funcionario, que han de atenerse a la estructura y los criterios de valoración objetiva de las de los demás funcionarios públicos.

En cuanto a la aprobación de las cuantías de las retribuciones de los funcionarios y del personal laboral del Ayuntamiento, el Pleno se limita a aprobar los importes globales incluidos en el capítulo 1, Gastos de personal, en el marco de la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento.

2.2.4.3. Otras retribuciones

Además de las retribuciones básicas y complementarias, los funcionarios y el personal interino del Ayuntamiento han percibido otros complementos retributivos.

Los importes cobrados por los funcionarios y por el personal interino en concepto de otras retribuciones se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. Otras retribuciones

Denominación	Importe
Paga de incentivación y paga vinculada al absentismo	77.105,88
Complemento por mayor dedicación	53.812,68
Complemento por trabajos superior categoría	28.284,00
Complemento personal transitorio	11.667,72
Pagas extraordinarias (parte correspondiente a otros complementos)	9.296,59
Gratificación 25 años de servicios	1.650,00
Complemento baja laboral	415,00
Complemento nocturnidad Policía Local	28.003,82
Plus festivo Policía Local	18.288,58
Plus turno apoyo Policía Local	8.575,92
Plus cabo Policía Local	6.049,40
Plus conducción motocicleta Policía Local	5.647,80
Plus turno partido Policía Local	4.454,68
Plus especial Policía Local	3.723,13
Retribución en especie	234,20
Varios	802,81
Total	258.012,21

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del ejercicio 2014 facilitados por el Ayuntamiento.

Todos los conceptos retributivos incluidos en el concepto Otros complementos en principio son importes acordados entre el Ayuntamiento y los representantes del personal para regular las condiciones de trabajo de los funcionarios y personal interino para los años 2008-2011. Este acuerdo de condiciones de trabajo continuaba en vigor en el año 2014.

A continuación se explican los conceptos retributivos más significativos:

- Paga de incentivación y paga vinculada al absentismo

Estos dos conceptos se pagan en los meses de marzo y septiembre, respectivamente. La paga de incentivación está vinculada a un programa de formación específica del personal que debe permitir la ejecución del trabajo en las mejores condiciones permitidas por la tecnología. La paga vinculada al absentismo remunera la no existencia de ausencias injustificadas.

- Complemento por mayor dedicación y por trabajos de superior categoría

Determinados funcionarios perciben un complemento en concepto de mayor dedicación. Este complemento no está recogido en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento. Es un complemento que se percibe de forma periódica y se incrementa por decreto de la Alcaldía.

El complemento por trabajos de categoría superior lo perciben las personas que mediante un nombramiento accidental ocupan dos plazas reservadas a funcionarios con habilitación estatal.

No se ha facilitado ningún acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que fije los importes y las condiciones para percibir estos complementos. La concesión se hace de forma no reglada.

- Complementos y pluses de la Policía Local

Los complementos y los diferentes pluses percibidos por la Policía Local deberían quedar debidamente enmarcados dentro de las retribuciones complementarias legalmente previstas, concretamente en el complemento específico, o bien dentro de Gratificaciones en el caso de retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que puedan ser fijas en la cuantía ni periódicas en el devengo.

De la revisión de las retribuciones que percibe el personal funcionario e interino del Ayuntamiento se hacen las siguientes observaciones:

- El Ayuntamiento no tenía aprobada la relación de puestos de trabajo, como ya se ha indicado. Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento no había aprobado la aplicación y la cuantía de las retribuciones complementarias.

- En cuanto al acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios y del personal interino para los años 2008-2011 no se ha dispuesto de los informes sobre la legalidad del acuerdo, previos a la aprobación, cuya emisión corresponde a la Secretaría y a la Intervención del Ayuntamiento.
- El personal funcionario e interino del Ayuntamiento percibe, además de las retribuciones básicas y complementarias, una serie de complementos retributivos que no están amparados por la legislación básica del Estado en materia de retribuciones de personal y que quedan recogidos en el cuadro 9.

2.2.5. Personal laboral

Es personal laboral el que, en virtud de un contrato de naturaleza laboral, que ha de formalizarse por escrito, ocupa puestos de trabajo clasificados como tales en las entidades locales. El personal laboral puede ser de carácter permanente o fijo y de carácter no permanente.

El artículo 13 del capítulo 1 comprende las retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de cada ayuntamiento en virtud de los convenios colectivos o normas laborales de aplicación.

El desglose de las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 10. Artículo 13: Retribuciones del personal laboral

Denominación	Importe
Sueldo	1.116.080,82
Trienios	146.840,72
Pagas extraordinarias (parte correspondiente a retribuciones básicas)	119.074,51
Total retribuciones básicas	1.381.996,05
Complemento de destino	426.180,58
Complemento específico	499.123,38
Pagas extraordinarias (parte correspondiente a retribuciones complementarias)	154.227,14
Total retribuciones complementarias	1.079.531,10
Otras retribuciones	443.825,26
Total otras retribuciones	443.825,26
Total artículo 13	2.905.352,41

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del ejercicio 2014 facilitados por el Ayuntamiento.

Las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento siguen la misma estructura que las de los funcionarios y personal interino. Respecto a las cuantías, estas están determinadas

por los convenios colectivos y contratos individuales, aunque limitadas por la normativa básica establecida en las leyes de presupuestos del Estado en lo referente a los incrementos retributivos, y pueden ser objeto de negociación colectiva.

El personal laboral del Ayuntamiento tiene un convenio regulador de las relaciones de trabajo con la corporación para el período 2008-2011, todavía vigente en el año 2014.

En lo referente al convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral para los años 2008-2011 no se han facilitado los informes sobre la legalidad del acuerdo, previos a la aprobación, cuya emisión corresponde a la Secretaría y a la Intervención del Ayuntamiento.

En cuanto a la aprobación de las cuantías de las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento, al igual que en el caso de los funcionarios y el personal interino, el Pleno se limita a aprobar los importes globales incluidos en el capítulo 1, Gastos de personal, en el marco de la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento.

A continuación se analizan las Otras retribuciones correspondientes al personal laboral.

2.2.5.1. Otras retribuciones

El detalle de los importes retributivos agrupados bajo el concepto Otras retribuciones es el que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 11. Otras retribuciones

Denominación	Importe
Mayor dedicación	177.503,37
Paga de incentivación y paga vinculada al absentismo	156.406,06
Horas extraordinarias	31.458,63
Quitanza	25.770,79
Prorrates pagas extraordinarias del personal de planes de trabajo	16.247,46
Complemento personal transitorio	13.625,46
Complemento trabajos superior categoría	9.631,80
Gratificación 25 años	6.600,00
Indemnización	2.556,55
Complemento mejora	1.593,58
Vacaciones	822,56
Plus convenio sábados	720,00
Complemento baja laboral	123,09
Varios	765,91
Total	443.825,26

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del ejercicio 2014 facilitados por el Ayuntamiento.

A continuación se explican los conceptos retributivos más significativos y los que presentan alguna incidencia.

Mayor dedicación

Al igual que en el caso del personal funcionario, determinado personal laboral percibe un complemento en concepto de mayor dedicación. Este complemento no está recogido en el Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento. Es un complemento que se percibe de forma periódica y se incrementa por decreto de la Alcaldía.

Paga de incentivación y paga vinculada al absentismo

Estos dos conceptos se pagan en los meses de marzo y septiembre, respectivamente. La paga de incentivación está vinculada a un programa de formación específica del personal que debe permitir la ejecución del trabajo en las mejores condiciones permitidas por la tecnología. La paga vinculada al absentismo remunera la no existencia de ausencias injustificadas.

Horas extraordinarias

En el concepto Horas extraordinarias el Ayuntamiento ha registrado retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que deberían haberse contabilizado en el subconcepto presupuestario Servicios extraordinarios del concepto Gratificaciones del artículo 15, Incentivos al rendimiento.

2.2.6. Incentivos al rendimiento

En el artículo 15, el Ayuntamiento registra las retribuciones destinadas a remunerar el rendimiento especial, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desarrollo de las funciones encomendadas del personal funcionario, interino y laboral. Incluye los conceptos de productividad y gratificaciones.

El detalle de este artículo se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Artículo 15: Incentivos al rendimiento

Denominación	Importe
Productividad	433.597,06
Gratificaciones	104.031,52
Total artículo 15	537.628,58

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

2.2.6.1. Productividad

El complemento de productividad está destinado a retribuir el rendimiento especial, la actividad extraordinaria y el interés y la iniciativa con que se desarrollan las funciones encomendadas.

La apreciación de la productividad debe hacerse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y con los objetivos que sean asignados a este puesto. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Las obligaciones reconocidas durante el año 2014 en concepto de productividad, clasificadas según la tipología del personal, han sido las siguientes:

Cuadro 13. Productividad

Denominación	Importe
Personal funcionario y personal interino	182.931,49
Personal laboral	250.665,57
Total	433.597,06

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del ejercicio 2014 facilitados por el Ayuntamiento.

Desde el año 2008, por acuerdo de la Comisión Paritaria de seguimiento del Pacto de Condiciones para el personal del Ayuntamiento, el teniente de Alcaldía y concejal de Recursos Humanos resolvió consolidar el complemento de productividad y abonarlo en la nómina mensual del personal. Se ha comprobado que este complemento fue incluido en las doce mensualidades y las dos pagas extraordinarias, de junio y diciembre, del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.

En lo referente al complemento de productividad, hay que hacer la siguiente observación:

- La apreciación de la productividad no se hace en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño de los puestos de trabajo y con los objetivos que le sean asignados. Desde cada una de las áreas administrativas del Ayuntamiento se redacta un informe genérico sin evaluar de forma individualizada para cada puesto de trabajo el cumplimiento de los objetivos que estos deberían tener asignados. A partir de este informe los trabajadores perciben el complemento de productividad, distribuido en las catorce pagas anuales.

2.2.6.2. Gratificaciones

En el concepto Gratificaciones deben imputarse las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en el devengo.

Corresponde al alcalde la asignación individual de estas retribuciones, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de posibles delegaciones. Estos criterios no han sido entregados en el transcurso del trabajo de fiscalización.

Las obligaciones reconocidas durante el año 2014 en concepto de gratificaciones, clasificadas según la tipología del personal, han sido las siguientes:

Cuadro 14. Gratificaciones

Denominación	Importe
Personal funcionario y personal interino	84.198,47
Personal laboral	19.833,05
Total	104.031,52

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del ejercicio 2014 facilitados por el Ayuntamiento.

En el concepto Gratificaciones se incluyen una serie de retribuciones excepcionales. Su desglose se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 15. Detalle del concepto Gratificaciones

Denominación	Importe
Gratificaciones Policía Local	29.650,00
Servicios extraordinarios funcionarios	42.591,43
Trabajos de superior categoría	5.909,45
Plus de Navidad	12.960,00
Servicios extraordinarios nocturnos	2.945,60
Servicios extraordinarios festivos	355,04
Plus mayor dedicación	8.120,00
Gratificaciones personal laboral	1.500,00
Total	104.031,52

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del ejercicio 2014 facilitados por el Ayuntamiento.

A continuación se explican los conceptos retributivos de los que se desprende alguna observación.

Trabajos de superior categoría

Este concepto remunera las tareas desempeñadas por algún empleado del Ayuntamiento y que corresponden a categorías superiores.

Plus de Navidad

Inicialmente, según el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios y el del personal laboral vigente, todo el personal del Ayuntamiento tenía derecho a percibir por Navidad un lote de productos alimentarios típicos de las fechas. Con el tiempo

este lote se ha sustituido por la cantidad de 80€. La distribución de este plus entre las diferentes tipologías de personal ha sido la siguiente: personal eventual, 160€; funcionarios y personal interino, 4.080€; personal laboral, 8.720€.

Las observaciones relativas a las gratificaciones son las siguientes:

- El concepto retributivo Trabajos de superior categoría no remunera el trabajo realizado fuera de la jornada normal de trabajo, por lo que no debería haberse registrado como gratificación.
- El concepto retributivo Plus de Navidad no responde al concepto de gratificación, ya que no se trata de una retribución de carácter excepcional por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, y además es una cantidad fija y que se percibe periódicamente una vez al año.

2.2.7. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del Ayuntamiento

El artículo 16 comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del Ayuntamiento. Las obligaciones reconocidas por estos conceptos son las que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 16. Artículo 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del Ayuntamiento

Denominación	Importe
Cuotas sociales	1.633.792,62
Gastos sociales del personal	29.853,17
Total artículo 16	1.663.645,79

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

En lo referente al concepto 160, Cuotas sociales, el Ayuntamiento ha registrado las cuotas ingresadas en la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes a los períodos comprendidos entre diciembre de 2013 y noviembre de 2014.

2.3. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

El capítulo 2, Gastos corrientes en bienes y servicios, comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las entidades locales que no dan lugar a un incremento del capital o del patrimonio público.

Se imputan a los créditos de este capítulo los gastos originados para la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en inventario y ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Además a este capítulo se le aplican los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con inversiones.

En el año 2014 se han reconocido obligaciones en concepto de gastos por 8,40 M€ que suponen el 44% del total de obligaciones reconocidas. El detalle de las obligaciones reconocidas en el año 2014 en concepto de gastos corrientes en bienes y servicios, clasificados por artículos presupuestarios, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 17. Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios

Artículo	Denominación	Importe
20	Arrendamientos y cánones	65.590,40
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.285.695,94
22	Material, suministros y otros	7.033.135,18
23	Indemnizaciones por razón de servicio	17.154,10
Total capítulo 2		8.401.575,62

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

2.3.1. Reparaciones, mantenimiento y conservación

Se muestran a continuación los diferentes conceptos incluidos en el artículo 21, Reparaciones, mantenimiento y conservación:

Cuadro 18. Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación

Denominación	Importe
Infraestructuras y bienes naturales	644.200,90
Edificios y otras construcciones	113.704,15
Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	351.759,21
Elementos de transporte	10.606,73
Mobiliario	21.040,14
Equipos para procesos de información	144.384,81
Total artículo 21	1.285.695,94

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

A continuación se detallan los conceptos más significativos del artículo.

Infraestructuras y bienes naturales

Bajo el concepto Infraestructuras y bienes naturales, el Ayuntamiento contabiliza los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras destinadas al uso general, como por ejemplo vías públicas y jardines municipales. En total en 2014 se han reconocido obligaciones por 644.201 € con el siguiente desglose:

Cuadro 19. Infraestructuras y bienes naturales

Denominación	Importe
Conservación de infraestructura de la vía pública	77.287,55
Mantenimiento de jardines municipales	560.821,00
Conservación de infraestructuras y bienes naturales	6.092,35
Total concepto	644.200,90

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

En la partida presupuestaria Mantenimiento de jardines municipales, el Ayuntamiento registra las obligaciones derivadas del servicio de mantenimiento, conservación y remodelación de los jardines y zonas verdes de titularidad municipal. La contratación del servicio se hizo en el año 2012 mediante una licitación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. La adjudicación tuvo una duración de dos años prorrogables anualmente un máximo de dos más. El importe anual del gasto de este servicio se fijó en 560.821 €.

La formalización del contrato tuvo lugar el 27 de diciembre de 2012. El extracto del expediente que, de acuerdo con la normativa aplicable, había que enviar a la Sindicatura de Cuentas, se hizo fuera del plazo establecido de tres meses, contadores desde la formalización del contrato. El envío de esta información tuvo lugar el 21 de septiembre de 2015.

Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de las obligaciones reconocidas en concepto de gastos por mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje:

Cuadro 20. Mantenimiento de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje

Denominación	Importe
Conservación de maquinaria y utillaje Seguridad Ciudadana	922,55
Conservación de maquinaria y utillaje	10.026,65
Conservación del Teatro Núria Espert	32.578,61
Mantenimiento de instalaciones eléctricas	273.031,92
Conservación de ascensores	14.200,46
Conservación de extintores	6.479,79
Conservación de unidades sanitarias	2.983,56
Mantenimiento de la centralita telefónica	2.092,00
Mantenimiento de aire acondicionado	9.443,67
Total concepto	351.759,21

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

Los gastos de mantenimiento de instalaciones eléctricas incluyen las propias del alumbrado público, los equipamientos municipales y las escuelas del municipio. En el año 2011 se licitó y formalizó un contrato por un plazo de dos años prorrogables por dos años más. De la formalización de este contrato y de las prórrogas de dos años no se ha enviado a la Sindicatura

de Cuentas la información requerida por el artículo 29 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP). Durante el año 2014 se han reconocido obligaciones por 273.032 €.

Equipos para procesos de información

Dentro del concepto Equipos para procesos de información el Ayuntamiento ha reconocido obligaciones por 144.385 € por gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de ordenadores y otros conjuntos electrónicos de comunicaciones y de procesamiento de datos.

Durante la realización del trabajo de revisión de la contratación se ha detectado la existencia de tres contratos que fueron adjudicados de forma directa a la misma empresa:

- El 24 de septiembre de 2014, mediante el Decreto de la Concejalía de Hacienda número 358/2014, se resolvió la contratación menor del servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de bases de datos, gestión económica y personal por 17.812 €.
- El 24 de septiembre de 2014, mediante el Decreto de la Concejalía de Hacienda número 359/2014, se resolvió la contratación menor del servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de padrón, registro y expedientes por 17.375 €.
- El 27 de noviembre de 2014, mediante el Decreto de la Concejalía de Hacienda número 454/2014, se resolvió la contratación menor del servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de carpeta ciudadana, gestión documental y trámites por 15.073 €.

Estas contrataciones, en lo que a los objetos de los contratos se refiere, los importes, las fechas o los tipos de contratos, suponen un incumplimiento de lo establecido en el artículo 86, apartado 2 del TRLCSP y, en consecuencia, se considera que puede haber un fraccionamiento indebido de contrato.

2.3.2. Materiales, suministros y otros

A continuación se muestra el detalle de las obligaciones reconocidas por los diferentes conceptos presupuestarios incluidos en el artículo 22:

Cuadro 21. Artículo 22: Materiales, suministros y otros

Denominación	Importe
Material de oficina	92.308,84
Suministros	857.065,78
Comunicaciones	111.246,89
Primas de seguros	115.658,26
Gastos varios	1.247.549,50
Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	4.609.305,91
Total artículo 22	7.033.135,18

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

A continuación se detallan los conceptos de los que se hace alguna observación.

2.3.2.1. Material de oficina

En el concepto de Material de oficina, el Ayuntamiento ha reconocido obligaciones por 92.309 €. En relación con este importe, se hacen las siguientes observaciones:

- Han sido imputadas de forma incorrecta obligaciones por el suministro de materiales para obras y servicios por 35.175 € y por el suministro de materiales eléctricos por 2.567 €. Estos importes, de acuerdo con su naturaleza, deberían haberse registrado en el subconcepto Otros suministros.
- Se han contabilizado obligaciones por 28.991 € correspondientes al importe a devolver como consecuencia de la revocación de dos subvenciones otorgadas por el Servicio de Empleo de Cataluña. El importe mencionado debería haberse registrado como un reintegro.

2.3.2.2. Comunicaciones

En el concepto Comunicaciones, el Ayuntamiento ha registrado obligaciones por 90.543 € derivadas de servicios de telefonía y 20.703 € por gastos de servicios postales.

En cuanto a las obligaciones contabilizadas por los servicios de telefonía se hace la siguiente observación:

- El Ayuntamiento ha abonado durante el año 2014 la cantidad de 58.031 € por servicios de telefonía fija y 32.512 € por servicios de telefonía móvil. Estos servicios han sido prestados al Ayuntamiento de forma directa, al margen de cualquier procedimiento de contratación. En el año 2015 entraron en vigor los contratos por el servicio de telefonía fija y móvil firmados a partir de la adhesión del Ayuntamiento al acuerdo marco establecido entre el Consorcio Localret y la Diputación de Barcelona para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

2.3.2.3. Primas de seguros

El Ayuntamiento, durante el año 2014, ha reconocido obligaciones por importe de 115.658 € en concepto de pólizas de seguros para la cobertura de varios riesgos. En cuanto a este importe se hace la siguiente observación:

- El Ayuntamiento adjudicó en el año 2004 el contrato de servicios de seguros con una duración de un año prorrogable anualmente. La normativa aplicable en ese momento

preveía que la duración máxima de los contratos de servicios de seguros no podía ser superior a dos años prorrogables por un máximo de dos años más. La vigencia del contrato, como máximo, duraba hasta el año 2008. A partir del año 2008 debería haberse licitado una nueva contratación para los seguros del Ayuntamiento.

2.3.2.4. Gastos varios

Dentro del concepto presupuestario de Gastos varios se incluyen, clasificados por sub-conceptos, las siguientes obligaciones:

Cuadro 22. Gastos varios

Denominación	Importe
Atenciones protocolarias y representativas	52.072,05
Publicidad y propaganda	150.447,85
Jurídicos y contenciosos	253.540,94
Reuniones, conferencias y cursos	18.101,06
Actividades culturales y deportivas	391.050,79
Otros gastos varios	382.336,81
Total concepto	1.247.549,50

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

A continuación se detallan los subconceptos que presentan alguna observación.

Atenciones protocolarias y representativas

Dentro del subconcepto Atenciones protocolarias y representativas, la partida presupuestaria Gastos protocolarios de los órganos de gobierno registra obligaciones reconocidas por 32.077 €. Este importe incluye, entre otros conceptos, obligaciones por 10.459 € correspondientes a gastos por impartir un curso de informática para adultos. En relación con este importe, se hace la siguiente observación:

- De acuerdo con la naturaleza del gasto, el importe de 10.459 € por el curso de informática para adultos impartido debería haber sido registrado en el subconcepto Otros gastos varios.

Publicidad y propaganda

El Ayuntamiento, en el subconcepto Publicidad y propaganda ha registrado obligaciones por 46.083 € en concepto de servicios de grabación y documentación audiovisual de las

actividades desarrolladas en el municipio y de producción de programas audiovisuales para la corporación local. De la revisión de este subconcepto se desprende la siguiente observación:

- El servicio, hasta el 1 de noviembre de 2014, se prestó de forma directa, al margen de cualquier procedimiento de contratación. Del total de 46.083 €, la cantidad de 39.768 €, por el servicio prestado, habría sido facturada durante el período en que no hubo ningún contrato administrativo, y la cantidad de 6.315 € se habría facturado a partir de la entrada en vigor del contrato firmado el día 30 de octubre de 2014.

También en el subconcepto Publicidad y propaganda, el Ayuntamiento ha registrado obligaciones por 18.750 € (IVA excluido) en concepto de edición del *Butlletí Municipal*, incluido en el *Diari de Sant Andreu de la Barca*, y por importe de 18.366 € (IVA excluido) por la distribución en buzones y comercios del municipio del *Diari de Sant Andreu de la Barca*. De la revisión de estos gastos se hace la siguiente observación:

- La edición del *Butlletí Municipal* y la distribución del *Diari de Sant Andreu de la Barca* han sido contratadas de forma directa, al margen de cualquier procedimiento de contratación.

Jurídicos y contenciosos

Dentro del subconcepto Jurídicos y contenciosos se han registrado obligaciones por 5.054 € en concepto de gastos de colegiación de dos letradas de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

El apartado segundo del artículo 544 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, dispone que la colegiación de abogados y graduados sociales no es obligatoria cuando actúan al servicio de las administraciones públicas o entidades públicas por razón de dependencia funcional o laboral.

En la revisión efectuada, se ha observado lo siguiente:

- El pago de estos gastos por parte del Ayuntamiento debe entenderse improcedente y en cualquier caso tiene la consideración de una retribución en especie a favor de las dos letradas que no ha recibido el tratamiento fiscal correspondiente.

2.3.2.5. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

En el siguiente cuadro se muestran las obligaciones reconocidas registradas en el concepto Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, agrupadas por subconceptos:

Cuadro 23. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Denominación	Importe
Recogida de basuras y limpieza viaria	2.692.559,03
Gestión del centro de residuos y la recogida selectiva	63.668,96
Limpieza de escuelas y edificios municipales, desratización y plagas	963.480,39
Estudios y trabajos técnicos	209.830,46
Agenda Local 21	19.487,54
Gastos del servicio de recaudación	180.399,61
Servicio de retirada de vehículos de la vía pública	53.470,12
Guarderías infantiles	426.409,80
Total concepto	4.609.305,91

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

Recogida de basuras, limpieza viaria, gestión del centro de residuos y la recogida selectiva

En el año 2003 el Ayuntamiento licitó y adjudicó la gestión del servicio público de recogida de residuos, limpieza viaria y gestión del centro de residuos (desechería).

La vigencia del contrato, de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, se establecía por una duración de nueve años prorrogables un año más, contadores a partir del 10 de octubre de 2003. El precio del servicio se estableció inicialmente en 1,68 M€, revisable de acuerdo con las condiciones establecidas por los pliegos de cláusulas del servicio.

Además, los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato establecían que durante el plazo de ejecución del contrato el Ayuntamiento podía acordar el incremento de servicios por los precios que regían el contrato.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 16 de noviembre de 2008 aprobó, de acuerdo con el informe emitido por la Concejalía de Servicios y Obras Municipales y Mantenimiento de la Vía Pública sobre la necesidad de modificar el contrato para transformar y modernizar el servicio adaptándolo a las nuevas tecnologías, y modificar el contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos, limpieza viaria y gestión del centro de residuos, incrementando la duración hasta el año 2023 y con un coste inicial revisable de 35,68 M€ para el período 2009-2023.

El coste del servicio del año 2014 ha sido de 2,69 M€ por la recogida de basuras y limpieza viaria y de 63.669 € por el servicio de gestión del centro de residuos y la recogida selectiva.

De acuerdo con los párrafos precedentes, se hace la siguiente observación:

- La variación en el alcance del servicio objeto del contrato y la modificación del plazo de vigencia del contrato, y de su coste, no se ajustaban estrictamente a lo que disponían los pliegos de cláusulas que rigieron la convocatoria que finalizó con la adjudicación del

contrato. Estas modificaciones habrían requerido un nuevo procedimiento de licitación que no tuvo lugar.

Limpieza de escuelas y edificios municipales, desratización y plagas

En 2013, el Ayuntamiento licitó el contrato del servicio para la limpieza de ocho escuelas municipales. La adjudicación se hizo por un importe anual de 912.862 € (IVA incluido) durante un plazo de dos años prorrogables anualmente un máximo de dos años más.

Las obligaciones reconocidas por este servicio durante el año 2014 han sido de 570.963 €. Este importe solo recoge el gasto correspondiente al período de enero a agosto del año 2014. Las obligaciones reconocidas correspondientes al período de septiembre a diciembre del año 2014, por 341.899 €, se han imputado al presupuesto del año 2015.

De acuerdo con esto se hace la siguiente observación:

- El Ayuntamiento ha registrado en el ejercicio 2015 gastos devengados en el año 2014 por 341.899 €, correspondientes al período de septiembre a diciembre del año 2014.

Estudios y trabajos técnicos

En este subconcepto se registran los gastos de estudios, trabajos técnicos o de otra naturaleza que deriven de tareas encomendadas a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no deban aplicarse al capítulo 6, Inversiones reales.

El detalle de las diferentes partidas presupuestarias incluidas en este subconcepto se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 24. Estudios y trabajos técnicos

Tipología	Importe
Servicios generales	8.843,17
Emisora	374,50
Consumo	8.987,98
Obras y servicios	3.311,93
Urbanismo	64.334,67
Salud pública	41.420,78
Medio ambiente	2.793,51
Protección civil	1.639,31
Cultura	32.467,36
Promoción económica	5.335,98
Comercio	40.321,27
Total	209.830,46

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

Las incidencias más significativas de las diferentes partidas presupuestarias correspondientes a Estudios y trabajos técnicos detectadas se detallan a continuación:

El Ayuntamiento, dentro de la partida presupuestaria Estudios y trabajos técnicos de Servicios Generales, incluida en el subconcepto Estudios y trabajos técnicos, ha registrado obligaciones por 5.978 € como aportación para financiar el déficit del servicio de transporte urbano entre Castellví Rosanes y Sant Andreu de la Barca. No corresponde registrar este importe en el capítulo 2 del presupuesto de gastos. Puesto que se trata de una transferencia de fondos para financiar un déficit de explotación de un servicio prestado por un tercero, este importe debería registrarse en el capítulo 4 del presupuesto de gastos, Transferencias corrientes.

En la partida presupuestaria Estudios y trabajos técnicos de Urbanismo, el Ayuntamiento ha registrado obligaciones por 40.704 € en concepto de consignación de costas judiciales derivadas de dos procedimientos contencioso-administrativos. De acuerdo con la naturaleza del gasto, el Ayuntamiento debería haber contabilizado la consignación de costas judiciales derivadas de procedimientos contencioso-administrativos en el subconcepto de Jurídicos y contenciosos, del concepto Gastos varios.

La partida presupuestaria Estudios y trabajos técnicos de Comercio tiene registradas obligaciones por 2.510 € en concepto de tareas de mantenimiento de unas instalaciones municipales. De acuerdo con la naturaleza del gasto, el Ayuntamiento debería haber registrado los gastos de mantenimiento de una instalación municipal en el artículo 21, Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Servicio de retirada de vehículos de la vía pública

Dentro del subconcepto Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, el Ayuntamiento ha contabilizado obligaciones por importe de 53.470 € por el servicio de retirada de vehículos de la vía pública.

El contrato administrativo correspondiente a la prestación de este servicio entró en vigor el 20 de abril de 2012 con una duración de dos años; los pliegos de cláusulas administrativas disponían que finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario estaba obligado a asegurar la continuidad del servicio hasta que hubiese un nuevo contratista, y como máximo por un plazo de seis meses.

A la finalización del trabajo de campo, en el mes de enero de 2016, todavía no había finalizado el nuevo proceso de licitación del servicio, por lo que el adjudicatario resultante de la licitación realizada en el año 2012 todavía prestaba sus servicios.

De todo ello se desprende la siguiente observación:

- El Ayuntamiento, desde el día 20 de octubre de 2014, ha prestado el servicio de retirada de vehículos de la vía pública sin el amparo de un contrato administrativo.

2.3.3. Indemnizaciones por razón de servicio

La distribución de las obligaciones reconocidas por los diferentes conceptos presupuestarios incluidos en el artículo 23 se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 25. Artículo 23: Indemnizaciones por razón de servicio

Denominación	Importe
Dietas	5.119,97
Locomoción	6.337,23
Asistencia a juicios	5.696,90
Total artículo 23	17.154,10

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

Las obligaciones reconocidas en concepto de gastos por dietas tienen el siguiente desglose: de cargos electos, 1.595 €; de miembros de los órganos de gobierno, 1.821 €; y del personal, 1.704 €.

El desglose de las obligaciones reconocidas en concepto de gastos de locomoción es el siguiente: de cargos electos, 218 €; de miembros de los órganos de gobierno, 801 €; del personal, 2.787 €, y 2.531 € de miembros de la Policía Local.

Las asistencias a juicios hacen referencia a los gastos que tienen los miembros de la Policía Local por asistir a citaciones en relación con procesos judiciales.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con los objetivos previstos, se detallan a continuación los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización efectuada, y que habría que tener presentes y corregir, si procede, en la medida de lo posible. También se presentan las recomendaciones que se desprenden de este informe.

El alcance de la revisión ha tenido un carácter limitado. Por lo tanto, puesto que se trata de una revisión limitada, las conclusiones del informe no pueden utilizarse fuera de este contexto, ni pueden hacerse extrapolaciones.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se detallan las observaciones sobre aspectos detectados en la revisión efectuada que, en la medida de lo posible, habría que corregir.

1) Nombramientos accidentales

Los puestos de trabajo de Intervención y Tesorería están ocupados mediante nombramientos accidentales por un decreto de Alcaldía. No se ha hecho el trámite pertinente ante la Dirección General de Administración Local para que nombre a dos funcionarios para ocupar dichas plazas (véase el apartado 1.2.2.2).

2) Informes de control interno

Durante el año 2014 la Intervención del Ayuntamiento no ha hecho ningún informe resumen de los resultados de los controles efectuados respecto a la gestión económica de la corporación que con carácter anual debe enviarse a la Intervención General del Estado (véase el apartado 2.1).

3) Falta de reparos escritos por parte de la Intervención

En relación con la fiscalización mensual de las nóminas del personal del Ayuntamiento, la Intervención no ha formulado ningún reparo escrito sobre la procedencia de las retribuciones complementarias y otras retribuciones no amparadas por la normativa incluidas en las nóminas (véase el apartado 2.1).

4) Relación de puestos de trabajo de la entidad

El Ayuntamiento no dispone de la preceptiva relación de puestos de trabajo. Mediante la relación de puestos de trabajo se hace la asignación de funciones, atribuciones y cometidos que debe llevar a cabo el personal que ocupa los respectivos puestos de trabajo. Para cada puesto de trabajo, entre otra información, es preciso que conste el complemento de destino asignado y también el correspondiente complemento específico (véase el apartado 2.2.1).

5) Plantilla de personal

El Ayuntamiento no dispone, como documento integrante del presupuesto aprobado para el año 2014, de un ejemplar de la plantilla de personal con el total de sus retribuciones (véase el apartado 2.2.1).

6) Registro de personal

El Ayuntamiento no tiene constituido su registro de personal. Los datos del personal que deben inscribirse en este registro determinan las retribuciones del personal a efectos de la correspondiente justificación de todas las nóminas (véase el apartado 2.2.1).

7) Actas de las reuniones de la Comisión de Portavoces y de las comisiones informativas

Aunque la Comisión de Portavoces y las comisiones informativas son órganos colegiados del Ayuntamiento, de sus reuniones no hay ningún acta escrita ni aprobada. Tampoco hay ninguna certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de los miembros que asisten y de los que no, a fin de justificar las cantidades abonadas por asistencia a estas reuniones (véase el apartado 2.2.2).

8) Retribuciones del personal eventual

Las retribuciones del personal eventual han excedido las fijadas y publicadas en el BOPB para este personal (véase el apartado 2.2.3).

9) Otras retribuciones del personal funcionario e interino

El personal funcionario e interino del Ayuntamiento percibe, además de las retribuciones básicas y complementarias, una serie de complementos retributivos no amparados por la legislación básica del Estado (véase el apartado 2.2.4.3).

10) Informes de legalidad

No se ha dispuesto de los informes de legalidad previos a la aprobación del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios y del personal interino para los años 2008-2011 porque no han sido entregados. Su emisión corresponde a la Secretaría y a la Intervención del Ayuntamiento (véase el apartado 2.2.4.3).

11) Complemento de productividad

La apreciación de la productividad para dotar este complemento no se hace en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño de los puestos de trabajo ni con los objetivos asignados (véase el apartado 2.2.6.1).

12) Otros complementos retributivos

El Ayuntamiento otorga gratificaciones en concepto de trabajos de categoría superior, plus de Navidad y plus de mayor dedicación por importe fijo y periódicas en el tiempo aunque

las gratificaciones no pueden ser ni por importe fijo ni periódicas en el tiempo (véase el apartado 2.2.6.2).

13) Fraccionamiento de contratos

En tres de los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con los objetos de los contratos, los importes, las fechas o los tipos de contratos que suponen un incumplimiento de lo establecido en el artículo 86, apartado 2 del TRLCSP y que hacen que la Sindicatura considere que puede haber un fraccionamiento indebido de contrato (véase el apartado 2.3.1).

14) Registro contable de obligaciones de acuerdo con su naturaleza

En algunas partidas presupuestarias revisadas, tanto del capítulo 1 como del capítulo 2, se ha detectado la existencia de obligaciones que no han sido registradas correctamente en la partida presupuestaria correspondiente de acuerdo con su naturaleza (véanse los apartados 2.2.5.1, 2.3.2.1, 2.3.2.4 y 2.3.2.5).

15) Contratación directa de servicios

Los servicios de telefonía han sido contratados de forma directa, al margen de cualquier procedimiento de contratación, y también otros de publicidad y propaganda (véanse los apartados 2.3.2.2 y 2.3.2.4).

16) Contratación del servicio de seguros

La contratación de las pólizas de seguros se hace de acuerdo con una licitación del año 2004 con una duración máxima hasta el año 2008. A partir del año 2008 se debería haber vuelto a licitar la contratación del servicio de seguros del Ayuntamiento (véase el apartado 2.3.2.3).

17) Retribuciones en especie

El Ayuntamiento ha abonado de forma improcedente a dos letradas los gastos en concepto de colegiación. Estas retribuciones en especie no han recibido el tratamiento fiscal correspondiente (véase el apartado 2.3.2.4).

18) Modificación del contrato del servicio de recogida de basuras, limpieza viaria, gestión del centro de residuos y la recogida selectiva

El contrato del servicio de recogida de basuras, limpieza viaria, gestión del centro de residuos (desechería) y recogida selectiva se ha modificado en lo que se refiere al alcance del

contrato, su plazo de vigencia y el coste del servicio previsto. Estas modificaciones habrían requerido un nuevo procedimiento de licitación que no tuvo lugar (véase el apartado 2.3.2.5).

19) Prestación de servicios sin contrato administrativo

Desde el día 20 de octubre de 2014 el Ayuntamiento ha prestado el servicio de retirada de vehículos de la vía pública sin contrato administrativo (véase el apartado 2.3.2.5).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se presenta un conjunto de recomendaciones que pueden contribuir a la mejora de aspectos indicados en el informe.

1) Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento

Puesto que el Ayuntamiento aún no dispone de la relación de puestos de trabajo, que debe incluir la asignación de funciones, atribuciones y cometidos del personal y la determinación del complemento de destino y del complemento específico de cada uno de los puestos de trabajo, sería necesario que de forma inmediata se iniciasen los trabajos para que pudiera ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

2) Clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención

Siendo que los puestos de Secretario y de Intervención están clasificados de clase segunda y que el municipio de Sant Andreu de la Barca supera ampliamente el límite de 20.000 habitantes sería necesario que el Ayuntamiento iniciase los trámites para que la Dirección General de Administración Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas reclasificara estos dos puestos como de clase primera.

3) Planificación de las licitaciones de los servicios del Ayuntamiento

Para evitar que puedan prestarse servicios sujetos a licitación sin el correspondiente contrato, sería necesario que el Ayuntamiento planificara con suficiente antelación los procesos de licitación y su duración.

4. ANEXO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y RESULTADO PRESUPUESTARIO

En el siguiente cuadro se muestra la liquidación presupuestaria y el resultado presupuestario incluidos en la Cuenta general del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca correspondientes al ejercicio 2014.

Cuadro 26. Liquidación presupuestaria y Resultado presupuestario

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

CONCEPTO	PREVISIÓN			EJECUCIÓN		
	Inicial	Modificación	Definitiva	Liquidación	Cobrado	Pendiente cobro
1. Capítulos ingresos						
1. Impuestos directos	9.630.000,00	0,00	9.630.000,00	9.896.378,92	9.189.504,41	706.874,51
2. Impuestos indirectos	50.000,00	0,00	50.000,00	56.014,51	54.846,39	1.168,12
3. Tasas y otros ingresos	2.511.740,34	174.624,31	2.686.364,65	2.780.244,36	2.465.784,02	314.460,34
4. Transferencias corrientes	5.937.253,97	636.223,27	6.573.477,24	7.352.206,42	5.425.147,77	1.927.058,65
5. Ingresos patrimoniales	109.833,70	0,00	109.833,70	196.824,11	187.634,11	9.190,00
a) Operaciones corrientes	18.238.828,01	810.847,58	19.049.675,59	20.281.668,32	17.322.916,70	2.958.751,62
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	695.107,42	627.841,14	1.322.948,56	1.322.948,56	129.660,30	1.193.288,26
b) Otras operaciones no financieras	695.107,42	627.841,14	1.322.948,56	1.322.948,56	129.660,30	1.193.288,26
Total operaciones no financieras (a+b)	18.933.935,43	1.438.688,72	20.372.624,15	21.604.616,88	17.452.577,00	4.152.039,88
8. Activos financieros	6.010,00	5.175.047,08	5.181.057,08	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00
Total ingresos	19.039.945,43	6.613.735,80	25.653.681,23	21.604.616,88	17.452.577,00	4.152.039,88
2. Capítulos gastos						
1. Gastos de personal	7.107.561,16	745.764,73	7.853.325,89	7.290.536,89	7.290.398,44	138,45
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	8.263.071,14	1.004.522,54	9.267.593,68	8.401.575,62	6.967.366,42	1.434.209,20
3. Gastos financieros	87.693,76	13.000,00	100.693,76	97.049,78	97.049,78	0,00
4. Transferencias corrientes	1.487.515,71	218.849,35	1.706.365,06	1.632.914,65	1.022.070,89	610.843,76
5. Fondos conting. y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Operaciones corrientes	16.945.841,77	1.982.136,62	18.927.978,39	17.422.076,94	15.376.885,53	2.045.191,41
6. Inversiones reales	795.107,42	4.911.723,22	5.706.830,64	635.638,42	503.643,14	131.995,28
7. Transferencias de capital	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00
b) Otras operaciones no financieras	800.107,42	4.911.723,22	5.711.830,64	640.638,42	508.643,14	131.995,28
Total operaciones no financieras (a+b)	17.745.949,19	6.893.859,84	24.639.809,03	18.062.715,36	15.885.528,67	2.177.186,69
8. Activos financieros	6.010,00	0,00	6.010,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	1.287.986,24	-280.124,04	1.007.862,20	1.007.775,15	1.007.775,15	0,00
Total gastos	19.039.945,43	6.613.735,80	25.653.681,23	19.070.490,51	16.893.303,82	2.177.186,69
3. Situación económica				Final	Movm. de fondos	Deud./Acreed.
Total ingresos	19.039.945,43	6.613.735,80	25.653.681,23	21.604.616,88	17.452.577,00	4.152.039,88
Total gastos	19.039.945,43	6.613.735,80	25.653.681,23	19.070.490,51	16.893.303,82	2.177.186,69
Diferencias	0,00	0,00	0,00	2.534.126,37	559.273,18	1.974.853,19

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	DERECHOS RECON. NETOS	OBLIGACIONES RECON. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUP.
a) Operaciones corrientes	20.281.668,32	17.422.076,94		
b) Otras operaciones no financieras	1.322.948,56	640.638,42		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	21.604.616,88	18.062.715,36		
2. Activos financieros	0,00	0,00		
3. Pasivos financieros	0,00	1.007.775,15		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	21.604.616,88	19.070.490,51		2.534.126,37
<u>Ajustes</u>				
4. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. (+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			713.080,39	
6. (-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.209.224,07	-496.143,68
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				2.037.982,69

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2014 facilitada por el Ayuntamiento.

Nota: Cuentas y estados anuales no fiscalizados.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca el día 6 de junio de 2016 para cumplir el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a la Sindicatura de Cuentas se reproduce literalmente a continuación:¹

Ayuntamiento
Sant Andreu de la Barca

**ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
CAPÍTULOS 1 Y 2 DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA
BARCA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.**

Destinatario: Ilustre Sr. Síndico de Cuentas de Cataluña

Asunto: Alegaciones al proyecto de informe de fiscalización de los capítulos 1 y 2 de gastos del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca correspondiente al ejercicio 2014.

Lugar y fecha: Sant Andreu de la Barca, 6 de junio de 2016

En fecha 6 de junio de 2016 se ha recibido de la Sindicatura de Cuentas de Barcelona el proyecto de informe de fiscalización de los capítulos 1 y 2 de gastos del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, correspondiente al ejercicio 2014.

Hemos revisado de forma esmerada dicho informe, y al respecto hay que decir que efectivamente somos conscientes que en el ejercicio 2014 existían en este Ayuntamiento diversas carencias y déficits procedimentales que deben corregirse, y que ya nos hemos puesto manos a la obra para poder regularizarlos.

En lo que respecta al capítulo I, hemos solicitado a la Diputación de Barcelona soporte técnico para que nos ayuden en la confección de la relación y valoración de los puestos de trabajo, y esperamos en breve poder disponer de este registro, que también permitirá dar respuesta a otras de las observaciones de la Sindicatura en el ámbito de este capítulo presupuestario.

En lo que se refiere a los gastos del capítulo II producidos durante el ejercicio 2014 al margen de los preceptivos contratos administrativos, solo hacer constar que desde la

1. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

Intervención y la Asesoría Jurídica municipales, se está trabajando con firmeza para concienciar a los técnicos municipales de la necesidad de iniciar los correspondientes expedientes de contratación, y hay que decir que actualmente ya se han producido varias licitaciones, y otras están en proceso de producirse.

La instauración y cada vez más intensa utilización de las aplicaciones informáticas para la tramitación de los expedientes administrativos, hacen más ágiles los procedimientos, y cada vez más nuestros técnicos municipales son más precisos a la hora de hacer su trabajo.

En cuanto a las observaciones efectuadas en el sentido de la incorrecta contabilización de algunos de los gastos en las correspondientes partidas presupuestarias, solo señalar que he dado las instrucciones oportunas para que se regularice lo antes posible esta situación.

Finalmente, solo indicar la firme voluntad de este Ayuntamiento de atender al conjunto de recomendaciones señaladas en el informe, que sin duda permitirán contribuir a la mejora de los aspectos indicados en el mismo.

Saludos cordiales.

El Alcalde
M. Enric Llorca Ibáñez

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto del informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente.

